

7

Nabarro Procurador Sindico, del Comun desta dha^a dha^a
Testando, asi juntos, como tal Consejo, se acordó lo siguiente
Dize que estando adelantado el tiempo por cuyo mo-
tivo se hare sueldo, haer los Regardim^{os} Generales, en
tre los d^{os} dha^a, para que esto se execute nombraron
por Regardidores, a los d^{os} d^{os} Bar^{me} de Cayula, d^o Honor de
Carobas Regidores, d^o Joseph Vamor, se executor, a d^o,
Salvador de Cayula Procurador Sindico, d^o Juan de
Mora Miedo, d^o Bernardo Cuyo M^{er}, a quienes se
les notifique lo araguen, para lo que se de Regardir
se ponga decreto en causa de Catastro de d^{os} libros.
de la cantidad con distincion, en ellas se incluyan
quatro mil novecientos quinientos reales, que se avre
conocido faltar para el lleno deste encauamiento
por las partidas fallidas que avre en los años del
especheros, y falta que avre en los pagones que
no avre Regardido Inegram^{te}, el d^o de cuya justi-
ficar, y falta, los que ent^{re} ellos, pongan de testimonio en
los libros originales, la misma se ponga present^{es}
las partidas de novatos, que causaron la Quierenza
que vino este año, para que en d^{os} ellos, se repare
tan se derientos veinte y un reales, a pro porcion de
sus deudos que son los mismos que Cuyo de salarios, Testa-
Incluidos, en d^{os} quatro mil, quinientos reales
La misma se dize, que avre en d^{os} Reconocidos las
quintas de Heauata, tomadas, a f^{er} Co, Andres
d^o de del mes de Julio de se derientos. Loir d^o de
delo obrado por el, de se efecto, el año de d^o de d^o de d^o

